Bogotá D.C., junio 04 de 2026

Señores
METSAP SAS

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Davivienda. En relación con la solicitud de crédito, atentamente nos complace informarle que el Banco Davivienda, le ha otorgado los valores máximos autorizados de crédito bajo las siguientes condiciones:

METSAP SAS
NIT 9012839962

MONTO Y CONCEPTO:

1. $ 3.000.000.000 Cartera Ordinaria

2. $ 50.000.000 Cx Rotativo

DESTINO:

Capital de trabajo

PLAZO:

1. fecha de vencimiento de la operación de crédito depende de la fecha de finalización del contrato y debe ser ajustado según el tiempo restante del mismo para cada desembolso.

2. 12 meses.

GARANTIAS:

Firma de la sociedad y firmas avalistas de:

CONSTRUCTORA ARTEPCO SAS. Nit: 9009796701

Rafael Antonio Camargo rodríguez. CC 7227486

Fiducia mercantil de administración y fuente de pagos con fines de garantía instrumentalizada Con la cesión de los derechos económicos del CONTRATO

DE OBRA N° 760 DE 2025 celebrado entre FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y CONSORCIO IH SAN CRISTOBAL 2025

Para el perfeccionamiento junto a la cesión de los derechos económicos debe estar la respectiva notificación al pagador y su registro en Confecámaras.

La fecha de finalización de todos los desembolsos no debe superar la fecha de finalización del contrato.

CONDICIÓN PRECEDENTE PARA EL PRIMER DESEMBOLSO: para todos los contratos se debe presentar al Área de Desembolsos el acta de inicio.

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: Para el abono a capital del crédito, la Fiduciaria deberá apropiar de cada ingreso proveniente de la facturación del contrato a financiar, el monto correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula: (Valor De La Factura / Valor Pendiente del (de los) Contrato(s) Cedido(s)) *(Valor Total Desembolsado) = Monto de la cuota para abonar a La obligación. *Donde el Valor de la factura: es el mayor valor entre valor bruto, valor neto o valor total a pagar. *El valor desembolsado se debe actualizar en el momento del cálculo de la apropiación cuando haya múltiples desembolsos.

AMORTIZACIÓN DE INTERESES: el cliente debe cubrir con recursos propios los intereses y otros a que haya lugar generados en los meses en los que no ingresen recursos o cuando los recursos que ingresen sean insuficientes.

La aprobación y desembolso final de los valores máximos autorizados de crédito está condicionado a: ***(i)*** El cumplimiento de las políticas y trámites de crédito establecidas por Davivienda, así como de las normas que sean aplicables. ***(ii)*** Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación, tales como tasa, plazo, entre otros. ***(iii)*** Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del Cliente y que no haya una falta de liquidez en la tesorería de DAVIVIENDA. ***(iv)*** Que en los términos y condiciones establecidos por DAVIVIENDA se presenten, suscriban y constituyan los documentos de crédito (tales como solicitudes, pagarés, contratos de créditos, entre otros), los contratos de las fuentes de pago y las garantías idóneas y admisibles. ***(v)*** Que por parte del Cliente se asuman todos los costos, gastos, impuestos, entre otros, que se generen. ***(vi)*** Que para la liquidación y desembolso del valor máximo autorizado del crédito se cuente con el concepto favorable de los abogados designados por DAVIVIENDA. ***(vii)*** Así mismo, el desembolso del valor máximo autorizado del crédito, está condicionado a que el Cliente, sus representantes legales, administradores, accionistas, vinculados y/o controlantes, entre otros, no lleguen a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en Colombia o es el exterior por delitos contra la administración pública, corrupción. narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contra la administración pública y corrupción; (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del

terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y en otras listas públicas u órdenes de autoridades judiciales o administrativas, relacionadas con el tema del lavado de activos y/o financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública, corrupción, entre otros; o (iii) condenados o sancionados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso relacionado con la comisión de los anteriores delitos y ***(viii)*** qué no se presente un evento material adverso, fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o cualquier circunstancia que a juicio de DAVIVIENDA pueda afectar o afecte el crédito y/o el destino del crédito y/o la capacidad de pago del Cliente.

Los valores máximos autorizados de crédito para ser aprobados y desembolsados tendrán una vigencia hasta el [31/07/2027].

La presente no es una aprobación de crédito en firme ni constituye una promesa de mutuo.

Atentamente,

Fabio Ayala Ferro.

FABIO YAMID AYALA FERRO
Asesor Pyme Relacional
Tel. 3300000 Cel. 3204269484
fayayala@davivienda.com
Carrera. 7 # 71 52 piso 14
Banco Davivienda S.A.